

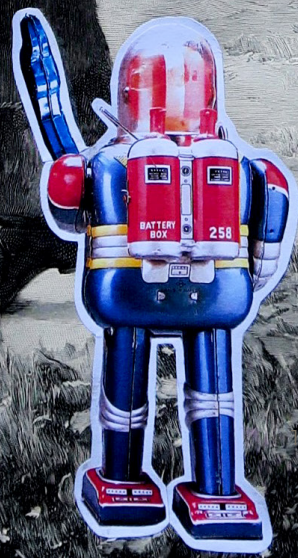
# Representación y representación política moderna: un diálogo con Jorge Dotti<sup>1</sup>

**GIUSEPPE DUSO**

TRADUCCIÓN: EZEQUIEL PINACCHIO

---

<sup>1</sup> N. del T.: Compartimos este apartado del libro de Giuseppe Duso, *Reinventare la democrazia. Dal popolo sovrano all'agire politico dei cittadini*, Milano, FrancoAngeli, 2022, que no ha sido incluido en la versión en castellano: *Federalismo. Para reinventar la democracia*, trad. M. X. González y edición de F. Callegaro, Rosario / San Martín, Facultad Libre / LIMES - UNSAM, 2025. Si bien en lo fundamental se trata de una traducción del texto tal como figura en el original, a partir del intercambio con el traductor, el autor del libro, Giuseppe Duso, ha introducido algunas modificaciones y agregados puntuales con el fin de que el planteo gane en autonomía relativa respecto de la totalidad del libro.



**S**i se reconoce en Platón la comprensión filosóficamente más aguda y adecuada de la estructura de la representación,<sup>2</sup> surge entonces la pregunta de qué relación tiene ésta con la representación política moderna; y para abordar esta cuestión resulta útil confrontar nuestra perspectiva de la teología política con la concepción de Jorge Dotti.<sup>3</sup> Dotti es, de hecho, uno de los pocos intérpretes que no ve la clave de la teología política en el carácter absoluto de la soberanía, sino en el núcleo estructural de la representación. Nuestra afinidad con su lectura de la teología política se sustenta en que él también considera la representación como algo central, no sólo para la política, sino como “mediación crucial” para la experiencia humana en cuanto tal. Sin embargo, esta afinidad encuentra su límite en el hecho de que Dotti considera que el movimiento de trascendencia propio de la representación se habría de realizar en la soberanía estatal, sin llegar a advertir las aporías que son inherentes a tal dispositivo. En consecuencia, para Dotti, la recaída en la inmanencia no es el resultado lógico de la soberanía sino más bien el efecto de traicionarla, un desvío que se produce cuando la representación (*Repräsentation*) pierde su finalidad propia, constituida en torno a la justicia y el bien común, para convertirse en representación [*Vertretung*] de intereses particulares. La confrontación con la interpretación de Dotti parece útil, por tanto, para tratar de aclarar el tema de la teología política en la modernidad y, sobre todo, el sentido que tiene para nuestro

---

<sup>2</sup> N. del T.: Para una comprensión del modo en que el autor entiende la estructura de la representación en Platón, el lector dispone en castellano del primer capítulo de Duso, Giuseppe, *La representación política*, trad. G. Losada, San Martín, UNSAM, 2015.

<sup>3</sup> Retomo aquí el párrafo dedicado al pensamiento de Dotti contenido en “Teología política y secularización moderna”, en M. Basso, M. Piccinini (eds.), *Doctrinas políticas, conceptos, comunidad de discurso. En diálogo con Merio Scattola*, Padua, Universidad de Padua, 2020, especialmente pp. 59, 67, en donde se tienen especialmente en cuenta los ensayos de Dotti, “La representación teológico-política en Carl Schmitt”, publicado en *Avatares filosóficos*, n° 1, 2014, pp. 25-54; y “El Hobbes de Schmitt”, publicado originalmente en *Cuadernos de Filosofía*, n° 32, 1989, pp. 57-69, luego reeditado en el n° 6 de *Conceptos Históricos*, 2018, pp. 148-164 (de ahí se toman las citas).

presente. Mientras que para Dotti, tanto por las implicancias del mismo razonamiento filosófico como por experiencias políticas concretas (entre gobernantes y gobernados), se impone el deber de ser fieles al núcleo originario de la dimensión estatal, batallando contra las resistencias, las oposiciones y las degeneraciones de tipo particularista; para nosotros, en cambio, es precisamente la pretensión universalista de la *voluntad general* inherente al dispositivo de la soberanía lo que debe ser puesto en discusión.

Para esclarecer los puntos en los que se cruzan nuestros itinerarios, es decir las investigaciones de Dotti con las nuestras, se debe considerar ante todo que, al ser estructural para la experiencia y para el pensamiento, y por constituir el nodo central de la teología política, la representación se identifica con el problema mismo de la filosofía política. En efecto, como hemos dicho en otras ocasiones, no se trata tanto de la trascendencia, sino de aquella tensión dirigida hacia la idea que resulta necesaria para la comprensión de la experiencia y de la práctica, lo mismo que para su orientación. Tanto en la interpretación de Dotti como en la nuestra, adquieren relevancia los ensayos schmittianos de la segunda década del siglo XX, y por tanto la temática de la idea y de la visibilidad que emerge en ellos. El Estado no se entiende como mera máquina, sino como instrumento necesario para la realización secular de aquel derecho en el que la instancia de justicia se muestra superior y no reducible a la *forma política*. Entonces, en la medida en que involucra la estructura de la representación, la decisión soberana no implicaría una voluntad arbitraria, sino la necesaria referencia a la justicia.

El nexo de la representación aparece así como el elemento estructurante de la soberanía y constitutivo (*vertebrador*) del Estado: Dotti lo considera como un nexo vertical, es decir, realizado en un mando político que siempre proviene de arriba. Naturalmente, él tiene presente que en el procedimiento racional del Leviatán que culmina en la figura del soberano, el proceso de *autorización* tiene mucha relevancia; pero, con razón, niega que de allí surja algún protagonismo efectivo de los ciudadanos o algún tipo de poder “desde abajo” –inmanente–. Al igual que Schmitt, Dotti considera que el soberano no es sólo un resultado del pacto, sino un presupuesto del mismo. De este modo, la representación, identificada con la soberanía, aparece como categoría *moderna*, que caracteriza esa concepción teológico-política nacida con Hobbes y que encuentra su plenitud

en el pensamiento de Schmitt. El Estado aparece entonces como la expresión verdadera del carácter innegable de la estructura representativa, de la “decisión perenne que va imponiendo realizaciones inmanentes del elemento trascendente”,<sup>4</sup> es decir, de la operatividad de la idea en la experiencia. Para respaldar esta decidida afirmación de la trascendencia, Dotti se refiere precisamente al “cristal de Hobbes” y a “la coronación de la Reforma”.

Para esta identificación sin reservas de la representación y de lo teológico-político con el Estado, resulta especialmente relevante y esclarecedora su interpretación de Hobbes, a la cual define como “de inspiración schmittiana, aunque no se encuentran en Schmitt indicaciones en este sentido”.<sup>5</sup> Esta interpretación tiene como base el significado que se atribuye a la figura del ateo. Un ateo, o un “insensato”, es aquel que “niega que sea posible un régimen de justicia como orden imparcial en el que se realiza una idea de bien común” que no se reduzca al egoísmo de sus miembros. El ateo es el que se opone a la constitución de la *polis* justa, a *lo político* (*das Politische*), y a la decisión que genera esa universalidad artificial que erradica el antagonismo natural. El ateo es, en definitiva, quien “en su corazón afirma que no existe algo como la justicia”.<sup>6</sup> Como se puede observar, en esta interpretación, se identifican sin más la función soberana del Estado y el movimiento de trascendencia implicado en la idea de justicia.

Sobre esta figura y, por lo tanto, sobre la argumentación relativa a la transición de lo natural a lo político, se basa la propuesta de Dotti, quien ve la referencia a la instancia trascendente no solo en el ejercicio del poder por parte del soberano-representante, sino también en ese escenario del contrato (al que Schmitt no le da mucha importancia) en el cual los individuos son los sujetos. En efecto, la decisión que lleva a los individuos a trascender el estado natural y establecer la sociedad civil, es decir, a dejar de lado sus intereses inmediatos y su orgullo para vivir en la *polis*, no estaría motivada por un miedo genérico a los otros o a la muerte, sino por el “temor de Dios”, que coincide con la decisión en favor de ciertos valores, en función de los cuales se acepta que alguien, aunque sea un igual, decida sobre la justicia y haga efectiva la protección que nos permite vivir en libertad. De este modo, la referencia a

---

<sup>4</sup> Dotti, Jorge, “El Hobbes de Schmitt”, *op. cit.* p. 156.

<sup>5</sup> *Ibid.*, p. 160.

<sup>6</sup> *Ibidem.*

Cristo puede verse también, laicamente, como la renuncia a ser juez sobre la propia causa (renuncia central en las doctrinas del contrato social), para que reine un orden justo. En resumen, en el mismo acto del contrato se ve una *opción por la justicia* y, por tanto, el movimiento típico de la representación como implicación de la idea [N. del T.: en este caso, la idea de justicia], que entonces no estaría confinada tan sólo al ejercicio del poder propio del soberano-representante.

Desde el punto de vista teórico, la identificación de la representación con la soberanía encuentra su confirmación en el modo en que Dotti considera la interpretación schmittiana del pensamiento de Rousseau y, desde el punto de vista de la democracia contemporánea, en el significado que le da a la legitimación popular del poder y a la participación de los ciudadanos. En relación con la interpretación de Rousseau, es preciso acordar con Dotti en su análisis ya que no considera la oposición al principio representativo hobbesiano como una vía de escape, sino más bien como una innovación complementaria de la lógica de la soberanía.<sup>7</sup> A este propósito parece que se puede afirmar, no solo que el pueblo como poder constituyente vive concretamente en el Estado constituido que es su realización, como dice Dotti, sino que, en Rousseau, la misma acción constituyente hace necesaria la mediación del gran legislador, quien desempeña precisamente una función representativa. Por consiguiente, acordamos con Dotti en que los principios de identidad y representación no son más que una “diferenciación interna del principio representativo”.<sup>8</sup>

La interpretación de Dotti capta en el pensamiento schmittiano esa complejidad de la relación entre derecho y Estado, entre idea y plano mundano, entre la justicia y la fuerza, que se pierde en las interpretaciones que lo reducen al decisionismo y a una concepción política enteramente basada en el nihilismo. Sin embargo, nos parece que su interpretación no tiene plenamente en cuenta la radical separación [*Trennung*] que Hobbes pretende realizar respecto al pensamiento anterior, mediante una *nuova scienza* la cual tiende a proporcionar una concepción unívoca de la justicia con la cual se neutralice el conflicto que surge de los diferentes modos en que se la entiende. Tal operación solo parece posible mediante la reducción de lo justo a un dispositivo

---

<sup>7</sup> Dotti, Jorge, “La representación teológico-política”, *op. cit.*, pp. 142-146.

<sup>8</sup> *Ibid.*, p. 42.

formal que impide formular una pregunta sobre la justicia relativa a los contenidos del mando político, o mejor dicho, impedir que tal pregunta sea decisiva para el orden y la obligación política. Y esta cuestión no está confinada en el ámbito de la mera teoría, puesto que el dispositivo conceptual tiende a su realización histórica, la cual en efecto se concreta a partir de la Revolución francesa. La ley, es decir el mando del soberano (más tarde, del representante del pueblo soberano), es justa en cuanto expresa la voluntad del sujeto colectivo. Entonces, aunque se pudiera reconocer en el acto del pacto una “elección por la justicia” por parte de los individuos, ésta coincidiría con la institución del soberano (que, por otra parte, como dice Dotti, no es solo resultado, sino también presupuesto), y no con la indicación de reglas de justicia a las cuales él debe conformar sus actos. En suma, no hay posibilidad para los súbditos de referirse a un horizonte de justicia para juzgar al soberano: de este modo se les priva de esa relación con la idea de representación, que, siendo crucial para la experiencia, como dice Dotti, no puede no estructurar la experiencia de todos.

Aunque se reconociera en la soberanía la relación con una instancia de justicia, quien eventualmente tendría la tarea de intentar determinar en sus actos lo que es justo en cada contingencia es pura y exclusivamente el soberano –es decir aquel que ejerce el poder (tal como afirma críticamente Voegelin respecto de Schmitt)–, mientras que los ciudadanos renunciarían a esa tarea de tal manera que su elección por la justicia implica su mera obediencia y pasividad política. Esto se debe a que lo que es decisivo para la obligación política no son los contenidos del mando, sino el hecho de que el mando (la ley) provenga de quien está legitimado por el proceso de autorización. Este mecanismo formal, si bien por un lado pretende realizar el orden, por otro viene a negar, contradiciendo, tanto el exceso de la idea de justicia como la estructuración de la relación con la idea para la práctica política de todos.

En el momento en que reflexiona sobre la constitución democrática (desde la óptica de la soberanía), Dotti reconoce en el legislador, precisamente gracias a la función que le es propia, la posibilidad de caer al nivel de una mera representación de intereses, en el plano empírico y económico, pero no considera tal peligro intrínseco al mismo carácter formal del dispositivo de la soberanía, en el cual por un lado se considera justo lo que quiere el pueblo, pero por otro lado esta voluntad del pueblo está determinada en sus contenidos

mediante una lucha entre partidos, de tal manera que se impone como común una voluntad particular.

A la luz de las aporías que se han puesto de relieve, se puede decir que el concepto moderno de representación implica la estructura originaria de la representación, pero al mismo tiempo, contradictoriamente, la niega mediante un intento de fundación inmanente de la política. Si esto es así, entonces el problema que se nos plantea es cómo pensar esa estructura en el marco de *otra manera de concebir la política*, en la cual se impliquen la necesaria relación con la idea de justicia y la politicidad y participación de los ciudadanos. Eso intentamos, en efecto, cuando proponemos el federalismo como vía regia para repensar la democracia.

## Repensar la política, reinventar la democracia.

¿Una solución europea para los problemas de los argentinos?

EZEQUIEL PINACCHIO  
(UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL - ARGENTINA)

Reseña de Duso, Giuseppe,  
*Federalismo: para reinventar  
la democracia*, trad. Matías X.  
González, Rosario, Editorial  
Facultad Libre/LIMES, 2025,  
285 pp.

Recibida el 15 de febrero de 2026 —  
Aceptada el 30 de marzo de 2026



*"...ustedes, en Italia, están después  
de la democracia; nosotros, antes".*

Giuseppe Duso asegura que la versión en español de su libro es "mejor" que la original, que el resultado es "más eficaz" (p. 254). Se trata de una afirmación curiosa, cuyo